



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN TÉCNICA
SE400/SS410/01/T 290/08-2024

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto de 2024.

C. ALICIA BUSTILLOS TRUJILLO.
PRESENTE.-

El Director Técnico, Ing. Manuel Altés Cárdenas, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas para firmar este tipo de documentos, por acuerdo específico de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por el C. Alan Jesús Falomir Sáenz, en su calidad de Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 24 BIS fracción XVI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto del capítulo III, de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como los artículos 3, fracciones XIX y XX, 24 BIS fracciones I y XVI así como el 33 de la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua.

En atención a su solicitud única de factibilidad relativa a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada, para la subdivisión de un predio en dos lotes, **con tipo de uso de suelo H35- habitacional unifamiliar (subdivisión), ubicado en la Privada Carlos Fuero Unda, No. 8416, en la Colonia Genaro Vázquez, de acuerdo a licencia de uso de suelo No. AUA 10498/2024, donde se pretende construir casas habitación**, en este Municipio y Estado de Chihuahua, con una **superficie de terreno de 352.79 m²**, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

*El predio en cuestión se encuentra dentro de la denominada Zona Servida en los términos del **Artículo 3 fracciones XCII y XCIV**, de los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua** vigentes, ya que cumple con los criterios establecidos en los **Artículos 83 y 84 de los referidos Lineamientos Complementarios**.*

Por lo anterior, este Organismo Operador, en las condiciones actuales en las que se encuentra la infraestructura hidráulica, no es capaz de proporcionar los volúmenes de agua requeridos, sin embargo, con fundamento en lo establecido en el segundo y tercer párrafo del **Artículo 33 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua**, el desarrollador o fraccionador construirá a su costa las obras que se requieran de acuerdo con las especificaciones que le fije el Organismo Operador, por lo que el sentido general del presente dictamen es **PROCEDENTE**, esto siempre y cuando, su representada realice y cumpla con los siguientes:

Requisitos Técnicos:

1. Deberá presentar los proyectos ejecutivos de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada para su revisión y/o aprobación de la(s) etapa(s) correspondiente(s), georreferenciados y debidamente acompañados de su memoria de cálculo respectiva y con elevaciones referenciadas en M.S.N.M.M; todos en medio impreso y digital, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 52 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas vigente**.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

FOR-SE410-01

Revisión 1

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Ave. Ocampo No. 1604, Col. Centro, C.P. 31000. Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 439-7474
www.jmaschih.gob.mx

Página 1 de 3

Fecha de Rev. 01-06-2023